

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT-05-300/200.3-009-2009

Ciudad de México, a 12 de enero de 2009

ACUSE

ALEJANDRA CURIEL SORIANO
Calle Asperón número 6224
Colonia Tres Estrellas
Delegación Gustavo A. Madero
Presente

En atención a su solicitud mediante escrito con fecha 4 de diciembre de 2008, por instrucciones de la Subprocuradora de Protección Ambiental, Biól. Mónica Vétrica Alegre González, anexo al presente envío a usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-189/2008, emitido por esta Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental.

ATENTAMENTE
El Director

P.A.

Rafael Contreras Lee

RECIBI DICTAMEN ORIGINAL
ILDEFONSO CORONA AGUILAR

20 ENERO 2009

Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-189/2008 (once fojas).

Se identifica con credencial
de elector número:
1563005634560

jhg/ngc




ACUSE

Folio: SPA/SDPA/DT-189/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D. F., a 31 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud presentada ante esta entidad por la ciudadana Alejandra Curiel Soriano, y recibida por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental en fecha 3 de noviembre de 2008, mediante el cual solicita un dictamen técnico con relación a un árbol.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema

Sobre la banqueta poniente frente al domicilio ubicado en Calle Asperón número 6224, Colonia Tres estrellas, Delegación Gustavo A. Madero, se encuentra plantado un individuo arbóreo en un cajete de 78 cm por 80 cm, dicho árbol se encuentra muy cerca de la pared del inmueble, por lo que su raíz está afectando a la infraestructura de mi casa, la banqueta, e interfiere con el cableado de teléfono. Se solicita el derribo del ejemplar arbóreo por representar riesgo y daño al equipamiento urbano.

II. Elementos del dictamen técnico

1. Determinar el estado físico y fitosanitario del árbol.
2. Determinar si representa riesgo y en su caso si procede el derribo.

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen fueron las siguientes:

1. Visita de dictaminación en el sitio referido en el numeral I del presente dictamen técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción de los árboles en las condiciones actuales) del ejemplar arbóreo.
3. Levantamiento de fotografías del árbol y del sitio.
4. Análisis de la información.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



IV. Visita de dictaminación

El día 11 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía del Lic. Ildefonso Corona Aguilar, persona autorizada por la requirente del dictamen para recibir toda clase de documentos, se constituyeron en el domicilio de interés referido en el numeral I del presente dictamen, con el objeto de realizar la inspección del individuo arbóreo y levantamiento de la información pertinente que permitiese dictaminar sobre los elementos solicitados.

V. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen técnico

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. Se tomaron las medidas del individuo arbóreo con un flexómetro marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotografías del árbol y del lugar, con una cámara marca *SONY* modelo *CYBER-SHOT DSC-W-130 de 8.1 MPC*.

V.1.2. El sitio se ubicó en el *Sistema de Posicionamiento Global* (GPS, por sus siglas en inglés), determinando las coordenadas UTM mediante el empleo de un instrumento geoposicionador marca *Lowrance*, modelo *Finder H₂O_c* con precisión de ± 7 metros. Las coordenadas donde se encuentra el árbol son: X: 488199 Y: 2152951 (ver anexo B).

V.2. Estado físico y fitosanitario del individuo arbóreo

V.2.1. Se evaluó un organismo arbóreo de la especie *Ficus elastica* con las siguientes características:

A) Dendrométricas:¹

Cuadro A

Especie	Nombre común	Altura (m)	DAP (m)	DAC (m)
<i>Ficus elastica</i>	Hule	8.0	0.56	7.0

DAP: diámetro del tronco a la altura del pecho. DAC: diámetro de la copa.

¹ La "dendrometría" es la parte de la ciencia forestal que se ocupa de la mensura de las dimensiones de los árboles individuales, del estudio de su forma, crecimiento y edad, así como a la determinación de su volumen.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



B) Físicas y fitosanitarias:

Cuadro B.

COPA		FUSTE O TRONCO		RAÍCES	
FOLLAJE	Moderado	ESTRUCTURA	Tronco contorneado, con daño mecánico	RAÍCES PRINCIPALES PODADAS	No
COPA	Balanceada	CORTEZA INCLUIDA	Sí, en una de sus ramas principales	RAÍCES EXPUESTAS	Presenta raíz expuesta de un metro de largo
TRABAJOS DE PODA	Presenta podas anteriores	HERIDAS	Sí, en el tronco y ramas	RAÍCES EXTRANGULADORAS	No
RAMAS	Simpódica*, presenta pequeñas ramas secas	% DE INCLINACIÓN	No presenta	ANCLAJE	Presenta buen anclaje
Condición General					
Edad	Árbol de edad adulta; aproximadamente 30 años				
Enfermedades	Presenta cancro alrededor de una herida compartimentada.				
Plagas	No se observó ningún tipo de plaga en copa, raíz y tronco				
Cavidades	Existen pequeñas oquedades en el tronco pero están compartimentadas				
Observaciones, afectación a la infraestructura o equipamiento urbano	Se encuentra a 1.16 m de la casa, la banqueta se levanta 13 cm y se encuentra agrietada a lo largo de 1.90 m, sus ramas interfieren solo con el cableado telefónico.				

Rama simpódica*: Planta en la cual el eje principal ha dejado de crecer y continúa el crecimiento en la rama lateral.

V.2.2. Las especificaciones del individuo arbóreo mencionadas en el cuadro anterior son las que presenta en la fecha de la visita de dictaminación y se considera que presenta un estado fitosanitario regular entendiendo este término como un árbol no vigoroso y que presenta afectaciones leves en su estructura que no ponen en riesgo su salud.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



V.3. Valoración del riesgo que representa el individuo arbóreo

Valoración del riesgo que representa el individuo arbóreo para las personas y sus bienes, en función de su estado físico y fitosanitario

No. de criterio	Criterios considerados	Índice de ponderación	Calificación del ejemplar valorado
1	Inclinación del tronco > 45°	7	0
2	Corteza incluida	5	5
3	Cavidades y grietas	7	7
4	Fitopatología en madera > 40%	7	0
5	Necrosis > 40%	7	0
6	Daño mecánico severo	7	7
7	Problemas estructurales graves	5	0
8	Anclaje débil	7	0
9	Plagas en raíz	7	0
10	Fungosidades basales o aéreas	5	0
11	Pudrición en la base del tronco	7	0
12	Ramas secas grandes	3	0
13	Ramas grandes neoformadas (producto de rebrotes)	5	5
14	Plagas en hojas	7	0
15	Infraestructura (aérea, subterránea, etc.)	7	7
16	Riesgo intrínseco de la especie	7	0
Suma		100	31

Puntuación	Condición del árbol	Valoración del riesgo
76 - 100	Mal estado sanitario	Riesgo Muy Alto
51 - 75	Mal estado sanitario	Riesgo Alto
31 - 50	Estado sanitario regular	Riesgo Medio
11 - 30	Estado sanitario regular	Riesgo Bajo
0 - 10	Buen estado sanitario	No representa riesgo

Resultado	
Puntuación final del individuo arbóreo	31
Valoración del riesgo	Riesgo Medio

NOTA: Método de valoración de riesgo en árboles desarrollado por la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales sujeto a modificaciones y ajustes.

V.3.1. En el cuadro anterior se valoran aspectos fitosanitarios esenciales del ejemplar arbóreo para determinar si representa riesgo para las personas o sus bienes y una escala del mismo, la cual

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-189/2008

depende de la puntuación que se obtiene de los criterios considerados en la columna de la izquierda e indica el grado de riesgo.

V.3.2. En este caso el riesgo que representa el individuo arbóreo incide en que se pueda caer o desplomar dependiendo del menoscabo en su salud. Obtuvo una puntuación de 31 (treinta y uno) puntos lo cual indica que presenta un riesgo medio por lo que se debe estar pendiente en su salud.

V.3.3. La *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006*, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de diciembre de 2006, establece las especificaciones para cuando se debe derribar un individuo arbóreo:

AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Considera aquellos casos en que se afecta severamente cableado aéreo de energía eléctrica, que el árbol se recarga en luminarias, postes y señalamientos de tránsito, afecta tuberías y drenaje subterráneo, las raíces levantan planchas de concreto, carpetas asfálticas y fracturan guarniciones.

V.3.4. El organismo arbóreo valorado no afecta severamente la banqueta, guarnición y pared del inmueble, ni interfiere con el cableado de alta tensión ya que sus ramas se encuentran por debajo de dicho cableado, por lo que solo es necesario podarlo para mantener la altura que tiene conforme las especificaciones de la normatividad ambiental aplicable.

VI. Conclusiones

Primera. El ejemplar arbóreo de la especie *Ficus elastica* ubicado en Calle Asperón número 6224, Colonia Tres estrellas, Delegación Gustavo A. Madero presenta un estado fitosanitario regular, entendiendo este término como un árbol vigoroso con afectaciones leves en su estructura, que no ponen en riesgo su vida.

Segunda. En función de que el individuo arbóreo valorado no afecta severamente la banqueta y la guarnición, así como la pared de la casa, se determina que actualmente no representa riesgo para las personas y sus bienes, por lo que no es necesario su derribo; no obstante, se deberá realizar el mantenimiento del árbol mediante podas periódicas.

Tercera. La poda deberá realizarse conforme a las especificaciones de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006*, que establece los requisitos y especificaciones

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-189/2008

técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Cuarta. Con base en el presente dictamen, el o los interesados podrán solicitar la poda del árbol y la reparación de la banqueta, acudiendo a la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero.

Quinta. El presente dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la poda del organismo arbóreo.

VII. Glosario

- **Compartimentación:** Proceso por el cual el árbol aísla la zona de los tejidos dañados y crea nuevos tejidos.
- **Corteza incluida:** Cuando se encuentra entre las uniones de ramas o tallos dentro del tejido lo cual produce uniones débiles.

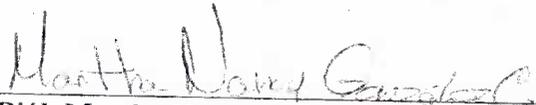
VIII. Referencias bibliográficas

1. Rodríguez Sánchez, L. y Cohen Fernández, E. 2003. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. REMUCEAC. México.
2. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

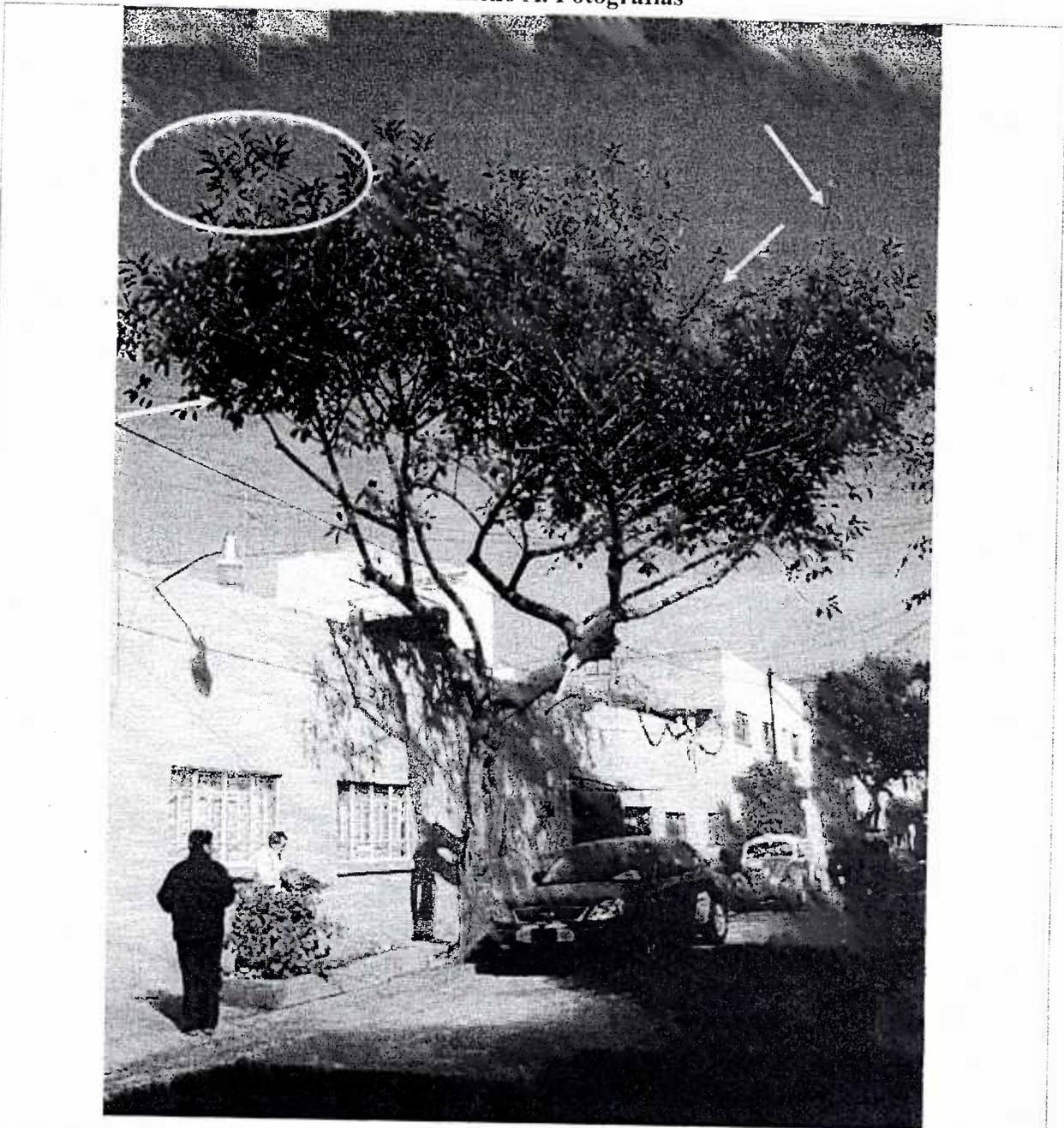
El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las once fojas que lo integran.

ATENTAMENTE

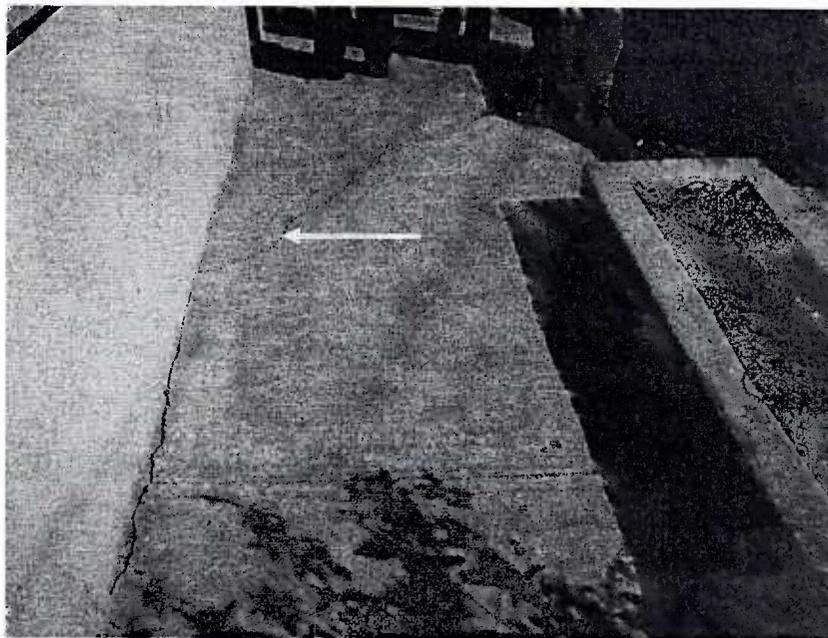
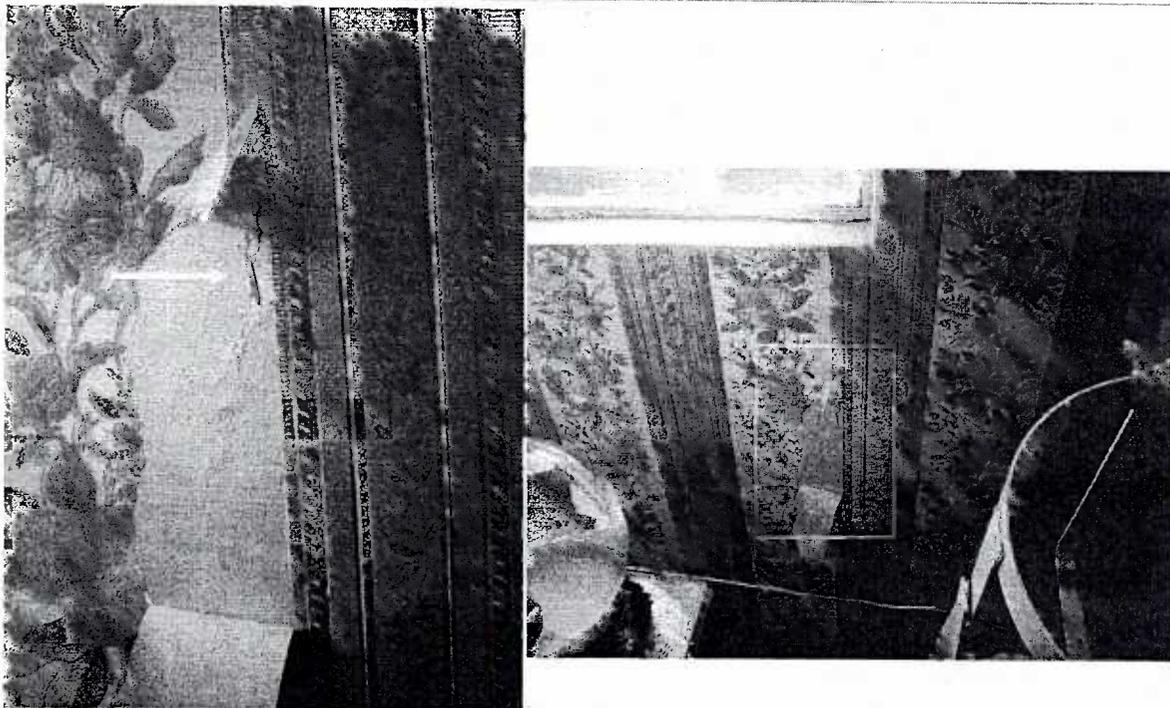
La Dictaminadora


Biól. Martha Nancy González de Castellanos

Anexo A. Fotografías



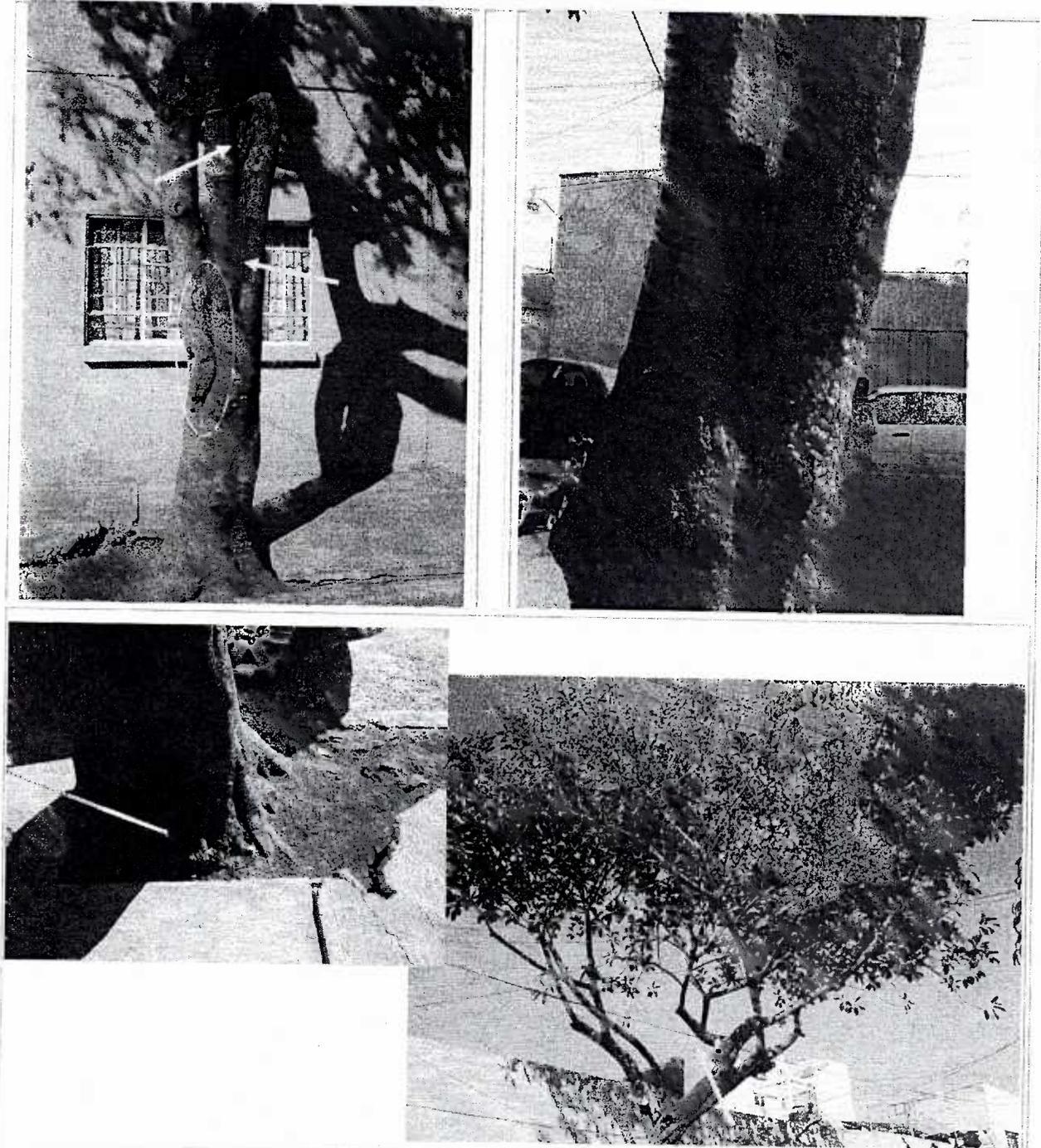
Fotografía 1 Se observa el ejemplar arbóreo valorado, se señala parte de la copa que interfiere con cableado telefónico, cortes de podas anteriores y ramas producto de rebrotes.



Fotografías 2, 3 y 4. Obsérvese el daño que causa el crecimiento de la raíz ala banqueta provocándole una grieta.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Fotografías. 8, 9, 10 y 11. Corteza incluida, herida compartimentada, oquedades en la base del tronco y afectación de la banqueta. Interferencia de las ramas con el cableado telefónico.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

